

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	503
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Luis Emilio García García
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Cesar Ángel García Rendón y María de las Mercedes García de García, Herederos determinados e indeterminados de Rosa Angélica García García, Herederos determinados e indeterminados de Ángel de Jesús García García
Radicado	05679 40 89 001 2022-00438 00
Asunto	Tiene notificados Cesar Augusto García García – Blanca Inés García García – Autoriza aviso

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la notificación por aviso, dirigida al señor Cesar Augusto García García a la dirección Carrera Bolívar No. 53-144 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con resultado positivo en su entrega en fecha 2 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo reglado en el art. 292 del C.G.P, por lo tanto, se tendrán por notificados conforme lo preceptúa la norma de acuerdo a la información aportada, desde el día 3 de marzo de 2023.

Asimismo, se ha recibido certificación de la apoderada de la parte demandante, de haberse surtido la notificación a través del WhatsApp 310 513 92 58 a la señora Blanca Inés García García, demandada en este proceso. Al respecto se tiene, que la misma confirma el recibido en fecha 27 de febrero de 2023. Término de traslado que se computará desde el 2 del mismo mes y año. Notificación que cumple con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la citación para la diligencia de notificación personal enviada a la señora Mariela de Jesús García García, encuentra el despacho que la misma se dirigió a la dirección Calle 96 BB Sur No. 50 AA-11 interior 102 sector la inmaculada del municipio de La Estrella, Antioquia. Se observa que la misma, se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., el cual, obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo anterior, la citada no compareció al despacho en el tiempo que le fue informado para llevar a cabo la diligencia

pretendida, motivo por el cual, se aplicara el numeral 6° del referido artículo 291.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por aviso al señor Cesar Augusto García García desde el día 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Tener como notificada de manera personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la señora Blanca Inés García García, desde el 2 de marzo de 2023.

TERCERO: Autorizar la notificación por aviso de la demandada Mariela de Jesús García García, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos por el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 042 fijado el día 23 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc95d73d2a60c7cddb94e3aabfbbaa0f2fc97683242c7452894e5b9afd6c4f**

Documento generado en 22/03/2023 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>